

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás con carácter social.

13. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 31 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 18) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización para encauzar, rectificar y cubrir tramo torrente Can Oriol, carretera San Cugat y la línea férrea.*

El Ayuntamiento de Rubí (Barcelona), ha solicitado autorización para encauzar, rectificar y cubrir el tramo del torrente de Can Oriol, comprendido entre la carretera de San Cugat y la línea férrea a fin de facilitar la urbanización de la zona correspondiente, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Rubí (Barcelona), para ejecutar obras de rectificación y encauzamiento y cubrimiento del tramo de cauce público del torrente de Can Oriol, comprendido entre la carretera de San Cugat (calle de Cervantes) y la línea férrea, en dicha población, con objeto de facilitar la urbanización de la zona, quedando legalizadas las obras ya ejecutadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Barcelona febrero de 1972, por el Ingeniero de Caminos don Rafael Cornellá Pons con un presupuesto de ejecución material de 2.752.639 pesetas, en cuanto no resulte modificado por la presente autorización y condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las embocaduras de entrada y salida del cubrimiento se dispondrán en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

4.ª Los terrenos del cauce que quedan en seco a consecuencia de las obras que se autorizan, pasarán a propiedad del Ayuntamiento peticionario, pasando a adquirir el carácter de dominio público los terrenos ocupados por el nuevo cauce.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, la superficie ocupada en terrenos que quedan de dominio público expresada en metros cuadrados y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Las cargas a las que podrá ser sometida la cobertura durante la explotación no sobrepasarán las que se hayan tenido en cuenta en el cálculo de la misma.

7.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el

concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

8.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

9.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público, o que pasan a serlo, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

10. El Ayuntamiento no podrá destinar los terrenos de dominio público del nuevo cauce a fin distinto del autorizado, quedando prohibida la construcción de edificaciones, ni podrá cederlos o permutarlos, sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

11. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes, o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

12. Queda prohibido el vertido al cauce, que pasa a ser público, de aguas residuales de cualquier clase, salvo que sea tramitado y aprobado en el expediente de vertido correspondiente. Asimismo queda prohibido el establecimiento en el cauce, de escombros, acopios medio auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar, para mantener la capacidad de desagüe del torrente en el tramo afectado por dichas obras.

13. El concesionario queda obligado a cumplir tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

15. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras o ferrocarriles, por lo que el Ayuntamiento concesionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los organismos competentes encargados de su policía y explotación.

16. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del concesionario.

17. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y autorización y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de septiembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto X-HU-268: Acondicionamiento de la carretera C-136 de Huesca a Francia por Sallent. Tramo Formigal-Frontera, puntos kilométricos 97,5 al 105,2, término municipal de Sallent de Gállego.*

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha dictado la siguiente, Providencia. «Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras del proyecto X-HU-268: Acondicionamiento de la carretera C-136 de Huesca a Francia por Sallent. Tramo Formigal-Frontera, punto kilométrico 97,5 al 105,2.

Resultando que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna.

Resultando que, abierto un nuevo período de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente.

Resultando que la abogacía del Estado de esta provincia ha omitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias.

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 143 del día 15 de junio de 1973.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndole que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los Boletines según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 25 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe. 6.683-E.

**RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del «Proyecto de nuevo acceso desde la carretera C-820 al Puerto de la Cruz por el Este, en el término municipal de La Orotava, isla de Tenerife».**

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que los propietarios y titulares que figuran en la relación adjunta deberán comparecer en el Ayuntamiento de La Orotava al objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia.

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de septiembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—6.886-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de La Orotava

Finca numero	Propietario	Superficie a expropiar Ha.	Parcela	Dedicación actual	D.	M.	H.
1	Enrique Ascanio Méndez	0,0479	Los Rechazos	Plataneras y camino	25	oct	9
2	Manuel Hernández Suarez	0,0916	Los Rechazos	Plataneras y camino	25	oct	9
3	Angel Benítez de Lugo	0,0679	Los Rechazos	Platanera	25	oct	9
4	Angel Benítez de Lugo	0,2840	Los Rechazos	Platanera	25	oct	9
5	Angel Benítez de Lugo	0,0230	Los Rechazos	Antojano	25	oct	9
6	Juan Antonio Benítez de Lugo y hermanos	0,0160	Los Rechazos	Camino, antojano y platanera	25	oct	9
7	Angel Benítez de Lugo	0,0457	Los Rechazos	Platanera	25	oct	9
8	Juan Antonio Benítez de Lugo y hermanos	0,1027	Los Rechazos	Platanera	25	oct	9
9	Juan Antonio Benítez de Lugo y hermanos	0,0968	Los Rechazos	Platanera y camino	25	oct	9
10	Manuel Rodríguez Acevedo	0,0916	Los Rechazos	Platanera	25	oct	9
11	Candelaria Estévez Méndez	0,1180	Los Rechazos	Platanera	25	oct	10
12	Herederos de Antonio Trujillo Delgado	0,0080	Los Rechazos	Platanera	25	oct	10
13	Concepción Méndez Lima	0,0052	Los Rechazos	Platanera	25	oct	10
14	Carmen García Delgado	0,0585	Los Rechazos	Labor seco	25	oct	10
15	Carmen García Delgado	0,0410	Los Rechazos	Antojano y erial	25	oct	10
16	Sixta Correa Lima	0,0210	Los Rechazos	Platanera	25	oct	10
17	Sixta Correa Lima	0,0370	Los Rechazos	Jardin	25	oct	10
18	Antonio Cruz	0,0046	Los Rechazos	Antojano	25	oct	10
19	Rogelio Lima Hernández	0,0128	Los Rechazos	Platanera	25	oct	10
20	Rogelio Lima Hernández	0,0152	Los Rechazos	Edificación	25	oct	10
21	Adolfo Alvarez Ramos	0,0604	Los Rechazos	Platanera y camino	25	oct	11
22	Adolfo Alvarez Ramos	0,0930	Los Rechazos	Platanera	25	oct	11
23	Herederos de Manuel Pérez Fernández	0,0130	Los Rechazos	Casa y jardin	25	oct	11
24	Herederos de Nicolás Pérez Fernández	0,0030	Dehesa Baja	Antojano	25	oct	11
25	Ayuntamiento de La Orotava	0,0116	Dehesa Baja	Camino	25	oct	11
26	Hdos. de Francisco Lineros Alvarez	0,0100	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	11
27	Herederos de Nicolás Pérez Fernández	0,0046	Dehesa Baja	Garaje	25	oct	11
28	Herederos de Nicolás Pérez Fernández	0,0496	Dehesa Baja	Platanera sin cultivar	25	oct	11
29	Carmen Martínez Cazaña	0,0015	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	11
30	Herederos de José María Cazaña	0,0525	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	11
31	María Elena Suárez de la Guardia	0,0328	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	12
32	María Elena Suárez de la Guardia	0,0042	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	12
33	Ayuntamiento de La Orotava	0,0070	Dehesa Baja	Camino	25	oct	12
34	Felipe Trujillo Regalado	0,0154	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	12
35	Milagros Martín Cazaña	0,0290	Dehesa Baja	Erial en sorriba para platanera	25	oct	12
36	Daniel García Alfonso	0,0288	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	12
37	Herederos de Isidro Fuentes Perdigon	0,1148	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	12
38	Miguel Herrero	0,0412	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	12
39	Herederos de Urtequiano Limas	0,0304	Dehesa Baja	Platanera y camino	25	oct	12
40	Herederos de Nicolás Cejas Hernández	0,0100	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	12
41	Fernando Fuentes Salazar	0,0870	Dehesa Baja	Platanera sin cultivar y camino	25	oct	13
42	Fernando Fuentes Salazar	0,0640	Dehesa Baja	Platanera sin cultivar	25	oct	13
43	Luz Monje Guzmán	0,0241	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	13
44	Luz Monje Guzmán	0,0341	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	13
45	Carlos Hernández González	0,0156	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	13
46	Teresa García Alvarez	0,0324	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	13
47	Anne Vehniemann	0,0445	Dehesa Baja	Platanera	25	oct	13
48	Francisco García Alvarez	0,0280	Dehesa Baja	Antojano y jardin	25	oct	13